

## VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

### Aprueban el “Plan Anual de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento 2024 - PADCAT 2024”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 096-2024-VIVIENDA

Lima, 22 de marzo de 2024

VISTOS:

Las Notas N° 065-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, N° 078-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, y N° 82-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo; los Informes Técnicos-Legales N° 016-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-JJLL-KCG, N° 016-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-EMJ-KCG, y N° 018-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-EMJ-KCG de la Dirección de Vivienda; el Memorándum N° 478-2024-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 108-2024-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 195-2024-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 234-2024-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establecen que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) tiene competencias en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano; y es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional; entre sus competencias exclusivas, está el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del sector;

Que, conforme a los artículos 14, 15, 65 y 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA (en adelante, ROF del MVCS), se establecen que son funciones del/de la Viceministro/a de Vivienda y Urbanismo, formular, proponer, promover, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, planes, estrategias, programas y proyectos vinculados a las materias de su competencia; además, que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, es el órgano de línea del MVCS, responsable de formular y proponer las políticas nacionales y sectoriales en las materias de vivienda, urbanismo y desarrollo urbano, y, tiene como función, entre

otras, proponer y ejecutar el Plan Anual de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica, en materias de vivienda, urbanismo y desarrollo urbano, en coordinación con los órganos, programas y proyectos competentes y las entidades adscritas al Sector;

Que, asimismo, conforme a los artículos 17, 81 y 82 del ROF del MVCS, se establecen que son funciones del/de la Viceministro/a de Construcción y Saneamiento, formular, coordinar, ejecutar y supervisar las Políticas en Construcción y Saneamiento, bajo su competencia, en coordinación con los otros niveles de gobierno y con aquellos sectores que se vinculen; además que la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento es el órgano de línea del MVCS, responsable de formular y proponer las políticas nacionales y sectoriales en las materias de construcción y saneamiento; y, tiene como funciones, entre otras, desarrollar acciones de capacitación y asistencia técnica en las materias de su competencia, en coordinación con los órganos, programas y proyectos del MVCS; así como, asesora a la Alta Dirección y emite opinión técnica sobre las iniciativas de políticas, normas, planes, programas y proyectos, en el marco de su competencia;

Que, la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, con horizonte temporal al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 012-2021-VIVIENDA, busca definir las principales prioridades y estrategias que orienten y articulen las acciones, esfuerzos y recursos en los tres niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil en materia de vivienda y urbanismo; asimismo, establece cuatro objetivos prioritarios de los cuales se desprenden sus servicios; entre ellos, el servicio cinco (S5): Programa de fortalecimiento de capacidades de profesionales en planificación y gestión urbana, y el servicio seis (S6): Programa de fortalecimiento de capacidades y transferencias para la elaboración de planes priorizados en el marco de la nueva metodología de planificación urbana y territorial;

Que, el Plan Nacional de Saneamiento 2022 – 2026, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 399-2021-VIVIENDA, se constituye en el principal instrumento de implementación de la Política Nacional de Saneamiento, y del marco normativo del sector; contiene los objetivos, lineamientos e instrucciones para el uso eficiente de los recursos en la provisión de los servicios de saneamiento; asimismo, establece seis objetivos estratégicos para su implementación; entre ellos, el objetivo estratégico 3 “Desarrollar y fortalecer la capacidad de gestión de los prestadores”, y como Objetivo Específico 3.5 de este, el “Fortalecer el desempeño y compromiso del recurso humano de los prestadores en el ámbito urbano y rural”;

Que, en el marco de las normas citadas y mediante la Nota N° 065-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU que contiene el Informe Técnico-Legal N° 016-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-JJLL-KCG, la Nota N° 078-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU que contiene el Informe Técnico-Legal N° 016-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-EMJ-KCG, y la Nota N° 82-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU que contiene el Informe Técnico-Legal N° 018-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-EMJ-KCG, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo sustenta y propone la aprobación del “Plan Anual de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento 2024 - PADCAT 2024” que tiene como objetivo promover y fortalecer el desarrollo de las capacidades de los gobiernos regionales, gobiernos locales, profesionales

### USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

y sociedad civil en temas de vivienda, construcción, agua potable y saneamiento, y urbanismo y desarrollo urbano, a través de acciones de capacitación y asistencia técnica que promueven las unidades de organización y programas del MVCS según corresponda, en el marco de sus funciones y competencias;

Que, con el Memorandum N° 478-2024-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 108-2024-VIVIENDA/OGPP-OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización, y el Informe N° 195-2024-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, mediante los cuales, opinan favorablemente al proyecto normativo que aprueba el PADCAT 2024;

Que, a través del Informe N° 234-2024-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la Resolución Ministerial que aprueba el PADCAT 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010- 2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, con horizonte al 2030, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2021-VIVIENDA; y, el Plan Nacional de Saneamiento 2022 - 2026, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 399-2021-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el "Plan Anual de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento 2024 - PADCAT 2024", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Objetivo del PADCAT 2024

El PADCAT 2024 que tiene como objetivo promover y fortalecer el desarrollo de las capacidades de los gobiernos regionales, gobiernos locales, profesionales y sociedad civil en temas de vivienda, construcción, agua potable y saneamiento, y urbanismo y desarrollo urbano, a través de acciones de capacitación y asistencia técnica que promueven las unidades de organización y programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según corresponda en el marco de sus funciones y competencias.

#### Artículo 3.- Seguimiento del PADCAT 2024

Encargar a la Oficina General de Monitoreo y Evaluación de Impacto, el seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos en la ejecución del PADCAT 2024 en el marco de sus competencias. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto verificará que los resultados obtenidos coadyuven al cumplimiento de las metas físicas de las Actividades Operativas del Plan Operativo Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Las unidades de organización y programas que participan en la ejecución del PADCAT 2024, deben realizar la consolidación de la información de cada acción de capacitación y asistencia técnica.

#### Artículo 4.- Vigencia del PADCAT 2024

El PADCAT 2024 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### Artículo 5.- Financiamiento del PADCAT 2024

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto de las unidades de organización y programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sujetándose a la disponibilidad presupuestal, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 6.- Publicación del PADCAT 2024

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo en la sede digital del Ministerio

de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2273330-1

## Aprueban tercera convocatoria del año 2024 para el otorgamiento de veintisiete Bonos de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias dirigida a damnificados con viviendas colapsadas o inhabitables, ante intensas precipitaciones pluviales, ubicadas en el departamento de Apurímac

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 097-2024-VIVIENDA

Lima, 22 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 089-2024-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (en adelante, DGPPVU), el Informe N° 376-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DEPPVU, el Informe Técnico N° 002-2024-DGPPVU-DEPPVU-CITV-JIBS y el Informe Técnico Legal N° 045-2024-DGPPVU-DEPPVU-CITV-VISCH de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, el Informe N° 240-2024-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante, OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31526 se crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias (en adelante, BAE) como un mecanismo de atención temporal al damnificado a consecuencia de desastres ocasionados por fenómenos de origen natural o inducidos por la acción humana, cuya vivienda resulte colapsada o inhabitable y que se encuentre comprendida dentro del ámbito de una zona declarada en Estado de Emergencia por decreto supremo; el BAE se otorga para el arrendamiento de una vivienda en el departamento en el que se encuentra la zona declarada en Estado de Emergencia;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 31526, Ley que crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-VIVIENDA establece, entre otros, que el otorgamiento del BAE se realiza a través de una convocatoria aprobada por Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por el Decreto Supremo N° 004-2024-PCM, se declara el Estado de Emergencia, en el distrito de Chalhuanca de la provincia de Aymaraes del departamento de Apurímac, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta días calendario;

Que, con el Informe N° 089-2024-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU, el Informe N° 376-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DEPPVU, el Informe Técnico N° 002-2024-DGPPVU-DEPPVU-CITV-JIBS y el Informe Técnico Legal N° 045-2024-DGPPVU-DEPPVU-CITV-VISCH, la DGPPVU sustenta la relación de veintisiete potenciales beneficiarios del BAE, al haber validado sus viviendas como colapsadas o inhabitables, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en el distrito de Chalhuanca de la provincia de Aymaraes del departamento de Apurímac, en el marco del Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 004-2024-PCM;

Que, en mérito a ello, la DGPPVU propone la tercera convocatoria del año 2024 para el otorgamiento del BAE